

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2026/09300 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación del convenio de colaboración con la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación y formalización de la adhesión del ayuntamiento de Xirivella al Convenio marco suscrito entre la Conselleria de medio ambiente, infraestructuras y territorio y los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos para establecer el marco de colaboración en que se desarrollarán las actividades de recogida y posterior gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos domésticos depositados en las instalaciones de recogida de residuos de las entidades locales de la Comunitat Valenciana (Expte: 2901933N).

Vista la providencia de la concejalía delegada disponiendo la tramitación del pertinente procedimiento para la aprobación de dicho convenio, así como la documentación obrante en el expediente administrativo.

Visto el informe-propuesta emitido por el servicio municipal de medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General del ayuntamiento de Xirivella, de conformidad con lo prevenido en los arts. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art. 50.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal en la vertiente de control financiero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la memoria justificativa elaborada a los efectos previstos en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el resto de documentación integrante del expediente administrativo.

Atendido a que la Comunitat Valenciana dispone de un plan autonómico de gestión de residuos aprobado por Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del PIRCV, por el que corresponde a la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de medio ambiente (en adelante, la conselleria), acordar con los SRAP los convenios o acuerdos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del mencionado plan.



Considerando, por tanto, que los planes zonales (en adelante, los PP.ZZ.) previstos en el artículo 26 de la Ley 5/2022 y aprobados mediante orden de la conselleria, son los instrumentos de desarrollo y mejora de las previsiones del PIRCV, los cuales engloban a la totalidad de los municipios de la Comunitat Valenciana, detallando y adaptando las previsiones del PIRCV a cada zona.

Visto el convenio marco suscrito entre la administración autonómica y los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos para establecer el marco de colaboración en que se desarrollarán las actividades de recogida y posterior gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos domésticos depositados en las instalaciones de recogida de residuos de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Partiendo de lo expuesto, se dispone del convenio marco suscrito entre la Conselleria de medio ambiente, infraestructuras y territorio y los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos para establecer el marco de colaboración en que se desarrollarán las actividades de recogida y posterior gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos domésticos depositados en las instalaciones de recogida de residuos de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

La opción más ventajosa para esta administración sería la Opción B del Anexo I del citado Convenio Marco consistente en: Delegar y encargar la retirada de los RAEE domésticos depositados en las instalaciones municipales habilitadas para la recogida separada de tales residuos a los SRAP firmantes del convenio.

Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común entendiendo que la cooperación contenida en este Convenio recae sobre actividades de apoyo a los servicios públicos contribuyendo a la realización efectiva de los mismos.

Atendido a que el ordenamiento jurídico prevé la posibilidad de llevar a cabo la aprobación y formalización de convenios de colaboración, siempre y cuando dicha actuación mejore la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local) o las previsiones de los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, que regulan el régimen de los convenios de colaboración que pueden suscribir las Administraciones Públicas, configurados como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre y cuando no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos.

Atendido a que el art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como competencia propia del municipio, entre otras, la relativa a la de medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.



Atendido a que el art. 33.3.l) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana reconoce como competencia propia de los municipios valencianos, entre otras, la de servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos.

Atendido a lo dispuesto en el art. 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Atendido a lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

Considerando lo previsto en el art. 19.1 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendido a que el órgano competente para pronunciarse sobre el presente procedimiento será el Pleno de la Corporación, tal y como señala el Anexo I del citado Convenio Marco.

Por todo lo expuesto, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en extracto señala lo siguiente:

Primero.- Aprobar la adhesión del ayuntamiento de Xirivella al Convenio marco suscrito entre la Conselleria de medio ambiente, infraestructuras y territorio y los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos (SRAP) para establecer el marco de colaboración en que se desarrollarán las actividades de recogida y posterior gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos domésticos depositados en las instalaciones de recogida de residuos de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Este protocolo de adhesión entrará en vigor a su firma y tendrán una duración coincidente con la vigencia del mencionado convenio, quedando automáticamente renovados en todos sus términos en el caso de prórroga de aquel, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación décima del citado convenio, salvo en el caso de que la entidad local adherida adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno de la corporación, con anterioridad a la expiración de la eficacia del convenio, debiendo notificarlo a la conselleria en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

Segundo.- Optar, respecto a la recogida y transporte de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) domésticos adscritos a los SRAP procedentes de la recogida separada municipal, por delegar y encargar la retirada de los RAEE domésticos depositados en las instalaciones municipales habilitadas para la recogida separada de tales residuos a los SRAP firmantes del convenio.

Tercero.- Aceptar la totalidad de los compromisos y condiciones de participación derivados del Convenio marco suscrito entre la Conselleria de medio ambiente, infraestructuras y territorio y los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos (SRAP) para establecer el marco de colaboración en que se desarrollarán las actividades de recogida y posterior



gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos domésticos depositados en las instalaciones de recogida de residuos de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, declarando, al efecto, que el ayuntamiento de Xirivella conoce el contenido del convenio suscrito entre la Generalitat Valenciana y los SRAP, incluidos todos sus anexos, quedando comprometida con su contenido.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente la sustituya, para la firma de actos de trámite y todos aquellos documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, facultándola expresamente para la firma del Anexo I del protocolo de adhesión al Convenio Marco para entidades locales, en los términos obrantes en el expediente administrativo.

Quinto.- Comprometerse a remitir a la Conselleria competente en materia de medio ambiente el Anexo I del protocolo de adhesión al Convenio Marco para entidades locales, debidamente cumplimentado, así como certificación del acuerdo que se adopte, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha del acuerdo de su adopción.

Sexto.- Dar la publicidad legalmente prevenida al acuerdo que se adopte, a los efectos legales oportunos.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante la Sala de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en art. 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Xirivella, 16 de julio de 2026.—La alcaldesa, Paqui Bartual Bermell.

